



SECCION CUARTA, VIGINTI
TRES, DE LOS REALES CEDULOS
DE LOS REYES, Y DE LOS
REYES Y REINAS

la que bafa del Callejon que redra de las Monjas con
queno segundose perquisio el matabe y si benefici
aio aho don Juan puzer el mgerido su Bancal
o fundo sembrando no podra Crelar que las Prej
nas se Causen algun Daño y queda satisfecho el
Comun con que que de Camino en la forma que
queda Explicada puzer por Raxon en el Sentor del
que vota que por esta Ciu. se perjudique a ninguno
Verino que su Mag. que Dios le en las Concesion
que baxe de las rias exvito que siempre yn chuyen
la Clausula que sean sin perquisio de texero, y en
el Caso presente no dañando al Comun lo que se le
Concede aho don Juan Bautista por el Dictamen
del que vota el que forme el Diente con la propor
cion devida al Camino dixer que queda mgerido
do y si benefici es mgeritar se le permita y que
la Ciudad se escuse de seguir un preito que quede ser
le muy Costoso y mas Bmo. se consigue el exito y
felix pues segun se halla Informado el
que vota tiene el mgerido don Juan Bautista
Instam. que fusti pican su avision =

El E. don Pedro Perez de Omea = Dijo que ha
Mandose perquisado en Guerra de la Mal

